



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0626-2023-MDL

Laredo, 07 de diciembre del 2023

VISTO:

El informe Legal N° 861-2023-OAJ/MDL de fecha 01 de diciembre del 2023, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre APROBACION DEL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE 2023. -Ref.: Proveído N° 8554-2023-GM/MDL e Informe N° 2537-2023-OPP/MDL, y;

CONSIDERANDO:

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 43. Contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos
43.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Ley N° 27972

Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 43.- Resoluciones de alcaldía

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Decreto Supremo n.º 088-2001-PCM

Establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes

Artículo 2.- El Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago.

La Resolución a que se refiere el párrafo precedente deberá ser publicada en la misma oportunidad en que se publica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad correspondiente. Toda modificación a dicha Resolución deberá aprobarse por Resolución del Titular y publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Decreto Supremo N° 062-2009-PCM

Decreto Supremo que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación

Artículo 4.- Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT.

La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la





Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT.

Que, en principio corresponde precisar que el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un documento que compila o agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por las municipalidades, brindando la posibilidad de entregar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer una demanda.

Es decir, a través del TUSNE el administrado se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que puede conseguirlo a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 088-2001-PCM prescribe que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá: la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago.

Que, el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones establece que son funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto:

- dd) Dirigir, coordinar, supervisar y refrendar en su calidad de órgano técnico, la actualización de documentos - instrumentos de gestión: Reglamentos, Manuales, Cuadros, y otros relacionados con la normatividad vigente; ya sea que hayan sido elaborados por la entidad o por especialistas externos;
- ff) Asesorar a los órganos de la Municipalidad en la formulación de Directivas y otros documentos técnicos;
- gg) Consolidar el TUPA, en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal, para determinar políticas;

Por lo expuesto, en mérito al informe N° 2537-2023-OPP/MDL emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto con el que remite proyecto de Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE 2023 concluyendo con su viabilidad, corresponde al titular de la entidad emitir la resolución de alcaldía con la que se apruebe el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE 2023, la que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, la Resolución de alcaldía debe establecer la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago tal y como lo prescribe el artículo 2 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM.

Que, en mérito al informe N° 2537-2023-OPP/MDL emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto con el que remite proyecto de Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE 2023 concluyendo con su viabilidad, corresponde al titular de la entidad emitir la resolución de alcaldía con la que se apruebe el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE 2023, la que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Informe N° 2537-2023-OPP/MDL, e Informe Legal N° 861-2023-OAJ/MDL.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, dando cumplimiento los lineamientos del D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba EL Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente a las Gerencias, Subgerencias y Unidades orgánicas de la entidad para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - **PUBLICAR** la presente Resolución en la Pagina Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe